

RESOLUCIÓN No. 2391 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la sociedad **AGROPECUARIA EL ZAFIRO S.A.S** identificada con el NIT número 900.329.004-8, en calidad de **PROPIETARIA**, quien por medio de su subgerente el señor **CRISTIAN DAVID LOPEZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.772.940, quien por sus facultades constituyo **APODERADO ESPECIAL** el señor **HUMBERTO OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía número 76.240.503, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) EL CALLADO** ubicado en la vereda **CALLE LARGA**, en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-20669** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **63470000100050024000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **5017-25**, junto con los demás documentos correspondientes.

Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal tipo 1"** la cual se notificó por correo electrónico el día 29 de mayo de 2025 por medio del radicado de salida No. 7852 al señor **HUMBERTO OROZCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO**, para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que en la mencionada **Resolución No. 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (...).

RESOLUCIÓN No. 2391 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1"

Que, el día 30 de julio de 2025, por medio del oficio con radicado **E9910-25**, el señor **HUMBERTO OROZCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, solicitó ampliación en tiempo No. 1 por un periodo de cuatro (4) meses.

Que, en respuesta a lo anterior, el día 04 de agosto de 2025, mediante el radicado No. 11996, esta Subdirección emitió respuesta, en la cual se indicó que aun contaba con tiempo para realizar las actividades de aprovechamiento forestal.

Que, el día 15 de septiembre de 2025, por medio del oficio con radicado **E12033-25**, el señor **HUMBERTO OROZCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, solicitó ampliación en tiempo No. 1 por un periodo de tres (3) meses.

Que, en respuesta a lo anterior, el día 26 de septiembre de 2025, mediante el radicado No. 15441, esta Subdirección emitió respuesta, en la cual se indicó al Apoderado que podría acercarse o comunicarse con la Subdirección Administrativa y Financiera para conocer el valor a cancelar de la solicitud de ampliación en tiempo.

Que, el día 29 de septiembre de 2025, por medio de radicado No. E12696-25, el señor **HUMBERTO OROZCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, presentó lo siguiente:

- Liquidación de los servicios de trámites ambientales.
- Factura electrónica de venta No.SO-9911 del 29 de septiembre de 2025.
- Recibo de caja No. 5629 29 de septiembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

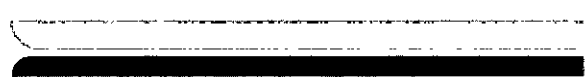
Que la solicitud de ampliación en tiempo para la **RESOLUCIÓN No. 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025**, fue presentada dentro de la vigencia del aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIALE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035



RESOLUCIÓN No. 2391 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1"

del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la **RESOLUCIÓN No. 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal tipo 1"** a la sociedad **AGROPECUARIA EL ZAFIRO S.A.S** identificada con el NIT número 900.329.004-8, en calidad de **PROPIETARIA**, quien por medio de su subgerente el señor **CRISTIAN DAVID LOPEZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.772.940, quien por sus facultades constituyo **APODERADO ESPECIAL** el señor **HUMBERTO OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía número 76.240.503, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) EL CALLADO** ubicado en la vereda **CALLE LARGA**, en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-20669** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **63470000100050024000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **5017-25**, junto con los demás documentos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 1002 del 23 de mayo de 2025, *"Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal tipo 1"*, expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.



RESOLUCIÓN No. 2391 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1002 DEL 23 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1"

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, debe permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN: De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **HUMBERTO OROZCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico orozcohum99@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección jurídica:
María Victoria Giraldo Molano
Abogada Contratista SRCA-CRQ

Aprobación jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ